



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable
y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL TRIBUNAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN, COMO PERSONAL LABORAL, DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LAS ACCIONES QUE CONTEMPLA EL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL DE OLIVENZA DIRIGIDAS A LAS OCUPACIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA CATEGORÍA DE ENCARGADO DE OBRA

En Olivenza, a 4 de septiembre de 2025, siendo las 8:00 horas, en el Ayuntamiento de Olivenza se reúne el Tribunal encargado de la realización del proceso de selección para la creación de una bolsa de empleo para la contratación, como personal laboral, de personas desempleadas en las acciones que contempla el programa de activación para el empleo local de Olivenza dirigidas a las ocupaciones de obras y mantenimiento de infraestructuras para la categoría de Encargado de Obras

Presidente:

D. Luis Manuel Méndez Ortíz

Vocales:

D. José Manuel Torvisco Pardo.

D^a. M^a Soledad Díaz Donaire

Secretaria:

D^a. María Montserrat Morera Varón, ,

Asesor: D. Teodoro Gómez Trejo.

Identificación de la sesión:

Núm. de la sesión: 02/2025

Orden del día y desarrollo de la sesión:

Revisión de las alegaciones presentadas en plazo al acta nº1/2025, Se acuerda:

1.- Reclamación presentada por D. Francisco Javier Benítez Pinto

En relación con la reclamación presentada por D. Francisco Javier Benítez Pinto, de fecha de entrada 3 de septiembre de 2025 y número de registro 4109, respecto a la prueba práctica realizada el día 2 de septiembre de 2025 en el proceso selectivo para la constitución de bolsa de empleo de encargado de obra, este Tribunal expone lo siguiente:

1 El examen constaba de cinco ejercicios:

- El primero, de carácter práctico, consistía en el replanteo de una figura geométrica sobre el terreno y el cálculo de su superficie (solución: 56 m2)
- Los cuatro restantes eran ejercicios de carácter teórico: pendiente de cuerdas (solución: 9 cm), cálculo de acero (solución: 39,94 kg), identificación de elementos de cubierta y determinación de la altura de la tabica de escalera (solución 19 cm)



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable
y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

2. El primer ejercicio no tenía carácter eliminatorio, de modo que el aspirante podía haber alcanzado la calificación suficiente si hubiese resuelto correctamente los restantes ejercicios teóricos. Sin embargo de los cuatro planteados, únicamente resolvió uno de manera correcta.

3. A ambos aspirantes se les indicó inicialmente el mismo terreno, de similares características y orografía. Cada uno inició el ejercicio en una porción contigua, en igualdad de condiciones.

4. El Sr. Benítez, de forma voluntaria, decidió cambiar de ubicación tras iniciar el ejercicio, manifestando posteriormente dificultades en el segundo emplazamiento por la existencia de piedras. Solicitó un nuevo cambio de terreno y finalmente realizó la prueba en un tercer emplazamiento, concediéndosele además 10 minutos adicionales para compensar el tiempo empleado en dichos cambios, garantizando así la igualdad frente al otro aspirante.

5. El otro aspirante realizó la prueba práctica completándola con normalidad en el terreno inicialmente asignado. El hecho de que lo ejecutara con mayor soltura no implica conocimiento previo del terreno ni desigualdad en las condiciones, aun cuando hubiera desempeñado funciones para esta entidad.

Este tribunal resalta que en todo momento ha actuado con plena objetividad, transparencia e imparcialidad, velando por la igualdad entre los aspirantes. Lejos de perjudicar al reclamante, se adoptaron medidas extraordinarias en su favor (cambio de terreno y ampliación de tiempo) que se concedieron únicamente para garantizar dicha igualdad.

Por tanto, carece de fundamento cuestionar la imparcialidad de este tribunal, que se ha limitado a aplicar de forma rigurosa los principios de igualdad, mérito y capacidad recogidos en el artículo 23.2 de la Constitución Española y en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público

En conclusión a la alegación presentada por D. Francisco Javier Benítez Pinto:

- El examen constaba de 5 ejercicios, siendo solo uno de carácter práctico y no eliminatorio.
- El aspirante únicamente resolvió correctamente uno de los ejercicios teóricos.
- La prueba se desarrolló en condiciones de igualdad, con medidas adicionales en su favor.
- El tribunal actuó en todo momento con objetividad y transparencia.

Por todo ello, este tribunal acuerda desestimar la reclamación presentada.

NO habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, cuando eran las ocho y treinta horas de la que yo, la secretaria, doy fe.

Presidente.,

Vocal.,



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable
y Siempre Leal Ciudad de Olivenza



D. Luis Manuel Méndez Ortiz



D. José Manuel Torvisco Pardo,

Vocal.,



Dª. Mª Soledad Díaz Donaire

La Secretaria



Dª. María Montserrat Morera Varón